

LA PLATA, 29 de junio de 1989

ORDENANZA 7250

ARTÍCULO 1º: Modifícase la Cláusula Segunda del Anexo I de la [Ordenanza 7171/89](#), la que quedará redactada de la siguiente forma:

"La tenencia que se otorga será por el término de TREINTA (30) años, renovable cada DIEZ (10) años, quedando convenido que será revocable en cualquier momento si no se cumple con lo estipulado en este convenio."

ARTÍCULO 2. Modifícase la Cláusula Tercera del Anexo I de la Ordenanza 7171/89, la que quedará redactada de la siguiente forma:

"Las partes convienen que al permiso de uso que se otorga no se aplicará canon alguno por la ocupación en atención a que el uso al que será destinado justifica exceptuarlo de las disposiciones del Artículo 28º inciso b) y c) de la Ley 9533/80".

ARTÍCULO 3º: Modifícase la Cláusula Quinta del Anexo I de la Ordenanza 7171/89, la que quedará redactada de la siguiente forma:

"La presente concesión tiene por objetivo principal la construcción por parte de la Sociedad de su sede social con sala de primeros auxilios, biblioteca, guardería, con el objeto de cumplir con sus actividades comunitarias y otras comprendidas en su Estatuto Social."

ARTÍCULO 4º: Desglósense los expedientes N° 4061-30820; 4061-35580; 4061-64167 y remítanse al Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 5º: De forma.